



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año III

8 de Mayo de 1989

Núm. 57

INDICE

PROYECTOS DE LEY

Pág.

PL-29

POR EL QUE SE AUTORIZA UN SUPLEMENTO DE CREDITO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1989 CON DESTINO A LA FINANCIACION DEL PROGRAMA TRIENAL DE VIVIENDAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO.

633

-DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.)

634

PROYECTOS DE LEY

PROGRAMA TRIENAL DE VIVIENDAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO.

PL-29

POR EL QUE SE AUTORIZA UN SUPLEMENTO DE CREDITO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1989 CON DESTINO A LA FINANCIACION DEL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 1989, tuvo conocimiento de las Enmiendas al Articulado presentadas al Proyecto de Ley por el que se autoriza un

suplemento de crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1989 con destino a la financiación del Programa Trienal de Viviendas, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación B.O.P.C. nº 49, de fecha 17 de marzo de 1989).

ENMIENDAS AL ARTICULADO

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.)

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se autoriza un suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1989 con destino a la Financiación del Programa Trienal de Viviendas (PL-29).

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Adicional

La alusión a la Ley 7/1988, de 12 de diciembre, que se incluye en el apartado 1 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 3/1989, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1989, se entenderá referida a la presente Ley.

JUSTIFICACION

A fin de conseguir los objetivos del Plan Trienal de Viviendas, la vigente Ley de Presupuestos incluyó en su Disposición Adicional Undécima la autorización al Gobierno para acordar la concesión de avales y el dictar resoluciones precisas, según las prescripciones de la Ley 7/1988, de 12 de diciembre, en relación con los créditos consignados en el Presupuesto para el citado Plan Trienal.

Dado que por el Proyecto de Ley tramitado, se deroga el contenido de la precitada 7/1988, de 12 de diciembre, a fin de que la norma en vigor no quedase anulada "de facto" por aquel Proyecto, se precisa incluir la oportuna previsión legislativa que sustituya la nueva norma por la anterior quedando, en consecuencia, a salvo la voluntad del Parlamento de dar la operatividad debida a la ejecución del Plan Trienal de Vivienda en el marco de las nuevas condiciones que lo regularán.

En el Parlamento de Canarias, a 25 de abril de 1989.

EL PORTAVOZ,
Francisco J. Ucelay Sabina.

(Registro de entrada nº 629, de 25 de abril de 1989).